CIRCULAR Nº 2480

SANTIAGO, C 9 SET. 2008

SEGURO LEY № 16.744: SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS DE PENSIONES VIGENTES.

e acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.255 y en el D.S N°23, de 2008, del Ministerio Li Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Previsión Social debe conformar el Sistema de Información de Datos Previsionales y determinar el monto de los eventuales Aportes Previsionales Solidarios.

1. En relación a lo anterior y atendiendo lo solicitado por el referido Instituto, se requiere que a partir del mes de octubre de 2008, las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral remitan a esta Superintendencia, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información que se detalla a continuación respecto de todos los beneficianos de pensiones de la Ley Nº 16 744, que recibieron pago de pensión durante el mes anterior.

Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Posición
Fecha del informe	9 (08)	aaaammdd	1
Código de la Entidad Informante	9 (01)	Asociación Chilena de Seguridad Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción Instituto de Seguridad del Trabajo Instituto de Seguridad Laboral	2
Rut de la Persona	9 (08)		3
Dígito verificador	X (01)		4
Apellido paterno	X (20)		5
Apellido Materno	X (20)		. 6
Nombres	X (30)		7
Fecha de Nacimiento	9 (08)	aaaammdd	8
Sexo	X (01)	F: femenino, M: masculino	9
Tipo de pensión	9 (01)		
Monto de pensión en \$ correspondiente al mes del informe	9 (09)		10

En el campo Tipo de pensión, los códigos que se indican corresponden a los siguientes tipos de pensión:

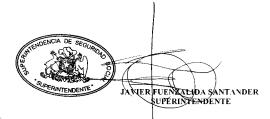
- 1 : Invalidez Parcial
- 2: Invalidez Total
- 3. Gran Invalidez
- 4 · Vindez
- 5 : Madre de hijos de filiación no matrimonial
- 6 . Orfandad
- 7: Otras Sobrevivencias

El Alfabeto a utilizar es el latín 1, ISO 8859-1

2.- Se solicita además que la información requerida en el punto anterior, correspondiente a los beneficiarios de pensión de la Ley Nº 16.744 que recibieron pago de pensión durante el mes de Agosto, se remita a esta Superintendencia a más tardar el 15 de septiembre en curso.

 Atendido el presente requerimiento, las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Normalización Previsional, deberán dejar de enviar la información solicitada por la Circular 2413, de noviembre de 2007

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

-Mutualidades de Empleadores

-Instituto de Normalización Previsional